

RV: NOTIFICACION PROCESO EJECUTIVO 11001400306020210088100 DE OVIDIO MORALES CARDENAS

Juzgado 60 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl60bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 28/02/2022 17:29

Para: Daniela Catalina Venegas Montilla <dvenegasm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: victor manuel paez bogota <paez_abogados@hotmail.com>

Enviado: lunes, 28 de febrero de 2022 4:15 p. m.

Para: Juzgado 60 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.

Asunto: RV: NOTIFICACION PROCESO EJECUTIVO 11001400306020210088100 DE OVIDIO MORALES CARDENAS

SEÑOR:

JUEZ 42 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE - 60 CIVL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
REF: PROCESO EJECUTIVO NO. 11001400306020210088100 DE OVIDIO MORALES CÁRDENAS CONTRA
JULIO CESAR MAZ MEDINA.

EN CALIDAD DE APODERADO JUDICIAL DE LA PARTE DEMANDANTE, COMEDIDAMENTE LE REMITO
EL RECURSO DE REPOSICIÓN Y SOPORTES EN EL ADJUNTO.

ATENTAMENTE

VÍCTOR MANUEL PÁEZ BOGOTÁ

C.C. NO. 19.317.280 DE BOGOTÁ

T.P. NO. 111.769 DEL C.S.J.

De: victor manuel paez bogota

Enviado: martes, 23 de noviembre de 2021 2:32 p. m.

Para: Juzgado 60 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl60bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: NOTIFICACION PROCESO EJECUTIVO 11001400306020210088100 DE OVIDIO MORALES
CARDENAS

BOGOTÁ D.C.

SEÑOR:

JUEZ 42 PEQUEÑAS CAUSAS COMPETENCIA MULTIPLE-60 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

REF: PROCESO EJECUTIVO NO. 11001400306020210088100 DE OVIDIO MORALES CÁRDENAS CONTRA
JULIO CESAR MAZ MEDINA.

EN CALIDAD DE APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE, COMEDIDAMENTE LE ENVÍO LA
NOTIFICACIÓN HECHA AL DEMANDADO Y CERTIFICACIÓN CON RESULTADO POSITIVO EXPEDIDA
POR LA EMPRESA DE CORREO.

ATENTAMENTE

VÍCTOR MANUEL PÁEZ BOGOTÁ

C.C. 19.317.280

T.P. NO. 111.769 DEL C.S.J.

POR FAVOR CONFIRMAR RECIBIDO

VÍCTOR MANUEL PÁEZ BOGOTÁ
ABOGADO
AVENIDA JIMENEZ NO. 5-30 OFICINA 603 BOGOTÁ D.C.
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA
paez_abogados@hotmail.com
Bogotá D.C.

Bogotá D.C.

SEÑOR:
JUEZ 42 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
JUZGADO 60 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CIUDAD

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR NO. 11001400306020210088100 DE OVIDIO
MORALES CÁRDENAS CONTRA JULIO CESAR MAZ MEDINA.

VÍCTOR MANUEL PÁEZ BOGOTÁ, Abogado en ejercicio, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.317.280, y Tarjeta Profesional No. 111.769 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado judicial del demandante, señor **OVIDIO MORALES CÁRDENAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.519.848, de Bogotá, comedidamente en los adjuntos le envió copia de la notificación con anexos cotejados hecha al correo electrónico del demandado, la cual figura en la demanda e igualmente la certificación con resultado positivo expedida por la empresa de correo.

La presente notificación, se realizó, acorde al artículo 8 del decreto legislativo 806 de 2.020.

Atentamente



VÍCTOR MANUEL PÁEZ BOGOTÁ.

C.C. No. 19.317.280 de Bogotá.

T.P. No. 111.769 del C.S.J.

VICTOR MANUEL PÁEZ BOGOTÁ
ABOGADO
AVENIDA JIMENEZ NO. 5-30 OFICINA 603 BOGOTÁ D.C.
DIRECCIÓN ELECTRONICA
paez_abogados@hotmail.com
Bogotá D.C.

Bogotá D.C.

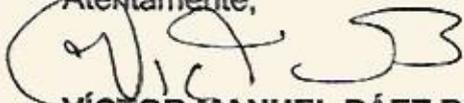
SEÑOR:
JUEZ JUZGADO 60 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CIUDAD

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR NO. 11001400306020210088100 DE OVIDIO MORALES CÁRDENAS CONTRA JULIO CESAR MAZ MEDINA.

RESPETADO SEÑOR JUEZ:

VICTOR MANUEL PÁEZ BOGOTÁ, Abogado en ejercicio, mayor y vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.317.280, y Tarjeta Profesional No. 111.769 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado judicial del demandante señor OVIDIO MORALES CÁRDENAS, comedidamente, le solicito continuar con el trámite procesal, teniendo en cuenta que el demandado fue notificado vía correo electrónico el 19 de noviembre de 2.021, cuyos documentos soportes cotejados y certificación de la empresa de correo fueron enviados al despacho del día 23 de noviembre de 2.021.

Atentamente,



VÍCTOR MANUEL PÁEZ BOGOTÁ.

C.C. No. 19.317.280 de Bogotá.

T.P. No. 111.769 del C.S.J.



RAPIENTREGA
7350983
CARRERA 80 A NO 64C 96
NIT. 900966644-3
INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
WWW.RAPIENTREGA.COM.CO
RES 900966644-3
R P 900966644-3



Guía No.27224400015
FiveMail Notificación N-806 - Notificación art. 8 Decreto 806 2020
Radicado: 11001400306020210088100
Naturaleza: EJECUTIVO
Fecha auto: 16 DE Septiembre de 2021

Para consulta en línea escanear Código QR

CERTIFICA

FiveMail Notificación - Mensaje de datos

Que el día 2021-11-18 esta oficina recepcionó y proceso una notificación que dice contener notificación con la siguiente información:

| | |
|-----------------------|--|
| Remitente | <p>Nombre: JUZGADO 42 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C antes Juzgado 60 Civil Municipal Contacto: cmpl60bt@cendoj.ramajudicial.gov.co Dirección: cmpl60bt@cendoj.ramajudicial.gov.co 111166 BOGOTA BOGOTA Teléfono: 0 Identificación: C Cedula 0000000042</p> |
| Destinatario | <p>Nombre: JULIO CESAR MAZ MEDINA Contacto: juliocmaz@hotmail.com Dirección: juliocmaz@hotmail.com 110131 BOGOTA BOGOTA Nombre: 0</p> |
| Datos de notificación | <p>Ciudad notificación: BOGOTA BOGOTA Juzgado: JUZGADO 42 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C antes Juzgado 60 Civil Municipal Departamento juzgado: CUNDINAMARCA Demandante: OVIDIO MORALES CARDENAS Radicado: 11001400306020210088100 [N-806 - Notificación art. 8 Decreto 806 2020] Naturaleza: EJECUTIVO Demandado: JULIO CESAR MAZ MEDINA Notificado: JULIO CESAR MAZ MEDINA Fecha auto: 16 DE Septiembre de 2021</p> |

Correo electrónico destinatario: juliocmaz@hotmail.com

Asunto: NOTIFICACION ART. 8 DECRETO 806 2020 [ID: 27224400015]

Token único del mensaje de datos: 77A619FD-9B7B-4BBD-93D6-ECF7140003D4

Processed - [Correo electrónico procesado]

| FECHA | FECHA SERVICIO | DETALLE SERVICIO |
|---------------------|------------------------------|------------------|
| 2021-11-18 09:59:51 | 2021-11-18T15:00:11.7555228Z | OK |

Delivery - [Correo electrónico entregado en servidor de destino]

| FECHA | FECHA SERVICIO | DETALLE SERVICIO |
|---------------------|----------------------|--|
| 2021-11-18 10:00:48 | 2021-11-18T15:00:19Z | smtp;250 2.6.0 <77a619fd-9b7b-4bbd-93d6-ecf7140003d4@mtasv.net> [InternalId=31284541784135, Hostname=MWHPR16MB1824.namprd16.prod.outlook.com] 2341841 bytes in 3.667, 623.591 KB/sec Queued mail for delivery -> 250 2.1.5 |

Open - [Correo electrónico abierto]

| FECHA | FECHA SERVICIO | DETALLE SERVICIO |
|---------------------|----------------------|---|
| 2021-11-19 07:09:39 | 2021-11-19T12:09:55Z | { "Name": "iOS", "Company": "Apple Inc.", "Family": "iOS" } Mozilla/5.0 (iPhone; CPU iPhone OS 14_6 like Mac OS X) AppleWebKit/605.1.15 (KHTML, like Gecko) Mobile/15E148 ("CountryISOCode": "CO", "Country": "Colombia", "Coords": "4.5981,-74.0799", "IP": "191.156.187.149") |

Observaciones: EL ENVIO FUE RECIBIDO EN LA BANDEJA DE ENTRADA Y ABIERTO POR EL DESTINATARIO EL DIA 19 DE NOVIEMBRE DE 2021. RAPIENTREGA CERTIFICA QUE EL CORREO ELECTRONICO INDICADO POR EL REMITENTE SI EXISTE.

Archivo adjunto: 2913703_NOTIFICACION 806 A JULIO CESAR MAZ.PDF

Firma autorizada



77a619fd-9b7b-4bbd-93d6-ecf7140003d4
juliocmaz@hotmail.com



Para constancia se firma en Bogota a los 22 días del mes Noviembre del año 2021

Página 1 de 1

RAPIENTREGA

WWW.RAPIENTREGA.COM.CO 7350983 NIT. 900966644-3



Guia: 27224400015

POS

| | | | |
|--|---|---|--|
| F/H IMPRESION 2021-11-18 10:00:55 | F/H ADMISION 2021-11-18 09:59:48 | ORIGEN BOGOTA BOGOTA COD POS: 111166 | DESTINO BOGOTA BOGOTA COD POS: 110131 |
|--|---|---|--|

RES 900966644-3
R P 900966644-3

| | |
|---|----------------------------|
| DE: JUZGADO 42 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C ANTES JUZGADO PARA: JULIO CESAR MAZ MEDINA | |
| CONTACTO: CMPL60BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO CONTACTO: JULIOCMAZ@HOTMAIL.COM | |
| DIRECCION: CMPL60BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO DIRECCION: JULIOCMAZ@HOTMAIL.COM | |
| IDENTIFICACION: 0000000042 TELEFONO: 0 | |
| Tipo de Envio: POS-FIVEMOBILE julioamaz@hotmail.com 77a619fd-9b7b-4bbd-93d6-ecf7140003d4 | |
| CONTIENE / OBSERVACIONES: SE LE CORREO EL TRASLADO DE LA DEMANDA JUNTO CON SUS ANEXOS AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO | |
| CAJA[] SOBRE[] PAQUETE[] OTRO[] SE LE CORREO EL TRASLADO DE LA | |
| VALOR DECLARADO 0.00 | % DE SEGURO 0.00 |
| OTROS VALORES 1500.00 | FLETE 6000.00 |
| VALOR TOTAL 7500.00 | |
| NOMBRE, FIRMA Y SELLO [FECHA / HORA] REMITENTE-NOMBRE LEGIBLE-SELLO | |
| CEDULA TELEFONO | |
| Fecha de Entrega | |
| Entregado por | |
| Largo 0 | Ancho 0 |
| Alto 0 | Peso 1 KG |
| Unidades 1 | |

Impreso Por FivePostal (www.fivesoftcolombia.com) [POS-FiveMobile] Usuario: CLAUDIA CRUZ Guia: 27224400015 FiveMail Notificacion

RAPIENTREGA

WWW.RAPIENTREGA.COM.CO 7350983 NIT. 900966644-3



Guia: 27224400015

POS

| | | | |
|--|---|---|--|
| F/H IMPRESION 2021-11-18 10:00:55 | F/H ADMISION 2021-11-18 09:59:48 | ORIGEN BOGOTA BOGOTA COD POS: 111166 | DESTINO BOGOTA BOGOTA COD POS: 110131 |
|--|---|---|--|

RES 900966644-3
R P 900966644-3

| | |
|---|----------------------------|
| DE: JUZGADO 42 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C ANTES JUZGADO PARA: JULIO CESAR MAZ MEDINA | |
| CONTACTO: CMPL60BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO CONTACTO: JULIOCMAZ@HOTMAIL.COM | |
| DIRECCION: CMPL60BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO DIRECCION: JULIOCMAZ@HOTMAIL.COM | |
| IDENTIFICACION: 0000000042 TELEFONO: 0 | |
| Tipo de Envio: POS-FIVEMOBILE julioamaz@hotmail.com 77a619fd-9b7b-4bbd-93d6-ecf7140003d4 | |
| CONTIENE / OBSERVACIONES: SE LE CORREO EL TRASLADO DE LA DEMANDA JUNTO CON SUS ANEXOS AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO | |
| CAJA[] SOBRE[] PAQUETE[] OTRO[] SE LE CORREO EL TRASLADO DE LA | |
| VALOR DECLARADO 0.00 | % DE SEGURO 0.00 |
| OTROS VALORES 1500.00 | FLETE 6000.00 |
| VALOR TOTAL 7500.00 | |
| NOMBRE, FIRMA Y SELLO [FECHA / HORA] REMITENTE-NOMBRE LEGIBLE-SELLO | |
| CEDULA TELEFONO | |
| Fecha de Entrega | |
| Entregado por | |
| Largo 0 | Ancho 0 |
| Alto 0 | Peso 1 KG |
| Unidades 1 | |

Impreso Por FivePostal (www.fivesoftcolombia.com) [POS-FiveMobile] Usuario: CLAUDIA CRUZ Guia: 27224400015 FiveMail Notificacion

RAPIENTREGA

WWW.RAPIENTREGA.COM.CO 7350983 NIT. 900966644-3



Guia: 27224400015

POS

| | | | |
|--|---|---|--|
| F/H IMPRESION 2021-11-18 10:00:55 | F/H ADMISION 2021-11-18 09:59:48 | ORIGEN BOGOTA BOGOTA COD POS: 111166 | DESTINO BOGOTA BOGOTA COD POS: 110131 |
|--|---|---|--|

RES 900966644-3
R P 900966644-3

| | |
|---|----------------------------|
| DE: JUZGADO 42 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C ANTES JUZGADO PARA: JULIO CESAR MAZ MEDINA | |
| CONTACTO: CMPL60BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO CONTACTO: JULIOCMAZ@HOTMAIL.COM | |
| DIRECCION: CMPL60BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO DIRECCION: JULIOCMAZ@HOTMAIL.COM | |
| IDENTIFICACION: 0000000042 TELEFONO: 0 | |
| Tipo de Envio: POS-FIVEMOBILE julioamaz@hotmail.com 77a619fd-9b7b-4bbd-93d6-ecf7140003d4 | |
| CONTIENE / OBSERVACIONES: SE LE CORREO EL TRASLADO DE LA DEMANDA JUNTO CON SUS ANEXOS AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO | |
| CAJA[] SOBRE[] PAQUETE[] OTRO[] SE LE CORREO EL TRASLADO DE LA | |
| VALOR DECLARADO 0.00 | % DE SEGURO 0.00 |
| OTROS VALORES 1500.00 | FLETE 6000.00 |
| VALOR TOTAL 7500.00 | |
| NOMBRE, FIRMA Y SELLO [FECHA / HORA] REMITENTE-NOMBRE LEGIBLE-SELLO | |
| CEDULA TELEFONO | |
| Fecha de Entrega | |
| Entregado por | |
| Largo 0 | Ancho 0 |
| Alto 0 | Peso 1 KG |
| Unidades 1 | |

Impreso Por FivePostal (www.fivesoftcolombia.com) [POS-FiveMobile] Usuario: CLAUDIA CRUZ Guia: 27224400015 FiveMail Notificacion



JUZGADO 42 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BOGOTA D.C. (antes Juzgado 60 Civil Municipal)
Email: cmpl60bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFICACION DECRETO 806/2020 Art. 8.

Bogotá D.C., 18 de Noviembre de 2021

Destino:

JULIO CESAR MAZ MEDINA
Email: juliocmaz@hotmail.com
E.S.M.

Por medio de este le notifico la providencia abajo señalada. La cual **LIBRÓ MANDAMIENTO DE PAGO**, por lo que le comunico la existencia del proceso que se tramita en este Despacho Judicial. A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto Legislativo No. 806 del 2020, Artículo 8 **Notificaciones personales**. Se le hace saber que debe comunicarse por intermedio del correo electrónico cmpl60bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, a efectos de ser atendido por **BARANDA VIRTUAL**. (donde debe indicar dentro del correo sus datos personales como nombre, cédula, lugar donde puede recibir notificaciones física y electrónica, calidad en la que actúa, como también radicado del proceso, extremos procesales), en el evento de no tener acceso a los medios tecnológicos, esto, única y exclusivamente de ser necesario, podrá hacerlo de forma presencial, para lo cual, deberá comunicarse previamente al email ya referido. En el horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m., con la finalidad de agendar CITA que se fijará antes del vencimiento del término aludido.

Se le saber que cuenta con el término legal de cinco (5) días para que proceda a cancelar la obligación y/o diez (10) para proponer excepciones e igualmente, le advertimos que está **NOTIFICACION** se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la **NOTIFICACIÓN**.

Se le correo el traslado de la demanda junto con sus anexos, auto que libra mandamiento de pago.

| | | |
|---|--|-------------------------------------|
| Radicado Proceso 11001-40-03-060- 2021-00881-00 | Fecha de Providencia 16 DE Septiembre de 2021 | Naturaleza del Proceso Ejecutivo |
|---|--|-------------------------------------|

DEMANDANTE (S):

DEMANDADO (S):

| | |
|-------------------------|------------------------|
| OVIDIO MORALES CARDENAS | JULIO CESAR MAZ MEDINA |
|-------------------------|------------------------|

Parte Interesada

VICTOR MANUEL PAEZ BOGOTA
C.C. No. 19.317.280 de Bogotá.
T.P. No. 111.769 del C.S. de la J.
Celular: 3114740582
Apoderado parte demandante.

DECRETO 806/2020 -ARTÍCULO 8. **Notificaciones personales**. Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio. ... La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación. **PARÁGRAFO 1** Lo previsto en este artículo se aplicará cualquiera sea la naturaleza de la actuación, incluidas las pruebas extraprocesales o del proceso, sea este declarativo, declarativo especial, monitorio, ejecutivo o cualquiera otro

VICTOR MANUEL PÁEZ BOGOTÁ
ABOGADO
AVENIDA JIMENEZ NO. 5-30 OFICINA 603-TEL 3114740582
DIRECCIÓN ELECTRONICA
paez_abogados@hotmail.com
Bogotá D.C.

Bogotá D.C.

Señor:

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. (REPARTO).
BOGOTÁ D.C.

OTORGAMIENTO DE PODER:

OVIDIO MORALES CÁRDENAS, mayor y vecino de la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 79.519.848, de Bogotá, vecino y residente en la ciudad de Bogotá D.C., comedidamente le manifiesto que, concedo poder especial, amplio y suficiente al Doctor, VICTOR MANUEL PÁEZ BOGOTÁ, Abogado en ejercicio, vecino y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 19.317.280 de Bogotá, y Tarjeta Profesional No. 111.769 del Consejo Superior de la Judicatura, para que inicie y hasta el final DEMANDA EJECUTIVA de mínima cuantía, contra el señor MAZ MEDINA JULIO CESAR, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.510.592, quien se obligó cambiariamente, para el cobro de la letra de cambio por valor de \$10.000.000.00, y los intereses de plazo y moratorios, cuya fecha de exigibilidad fue el día 5 de enero de 2.021, valores que a la hasta la fecha el deudor no ha cancelado.

En ejercicio del poder conferido, el Doctor PÁEZ BOGOTÁ, además de las facultades conferidas en el artículo 77 del Código General del Proceso, queda



ampliamente facultado para conciliar, tramitar, transigir, desistir, recibir y reasumir el presente poder, igualmente para todo cuanto estime conveniente para la defensa de nuestros intereses relacionados en la demanda mencionada.

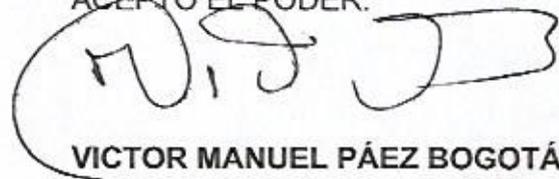
Atentamente



OVIDIO MORALES CÁRDENAS

C.C. No. 79.519.848 de Bogotá D.C.

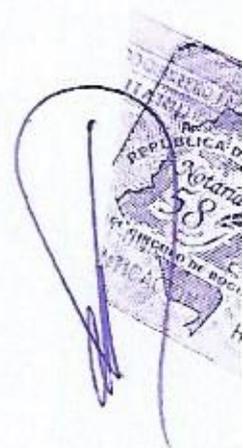
ACERTO EL PODER:



VICTOR MANUEL PÁEZ BOGOTÁ.

C.C. No. 19.317.280 de Bogotá D.C.

T.P. No. 111.769 del C.S.J.





DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



5178156

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Cincuenta Y Ocho (58) del Círculo de Bogotá D.C., compareció: OVIDIO MORALES CARDENAS, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 79519848 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



kdzo9qp1nz91
19/08/2021 10:10:54



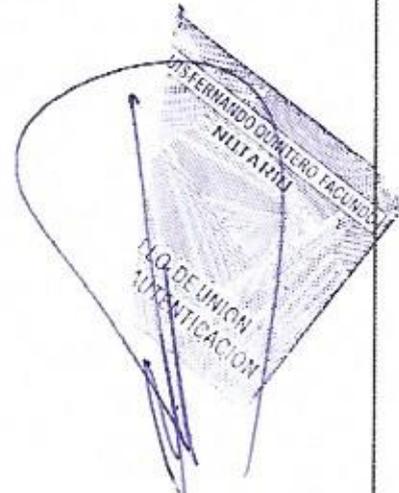
Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



Notario Cincuenta y Ocho (58) del Círculo de Bogotá D.C.

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: kdzo9qp1nz91



VÍCTOR MANUEL PÁEZ BOGOTÁ
ABOGADO
AVENIDA JIMENEZ NO. 5-30 OFICINA 603
DIRECCIÓN ELECTRONICA
paez_abogados@hotmail.com
Bogotá D.C.

Bogotá D.C.

Señor:

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. (REPARTO).

Bogotá, D.C.

VÍCTOR MANUEL PÁEZ BOGOTÁ, Abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.317.280 expedida en Bogotá D.C. titular de la Tarjeta Profesional No. 111.769 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderado judicial del señor OVIDIO MORALES CÁRDENAS, vecino de esta ciudad con cédula de ciudadanía. No. 79.519.848 de Bogotá D.C. y domicilio en esta ciudad, para el cobro judicial de la letra de cambio, por valor de DIEZ MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE. (\$ 10.000.000.00), concurre respetuosamente ante usted, para presentar demanda ejecutiva de mínima cuantía en contra del señor MAZ MEDINA JULIO CESAR, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.510.592, vecino de la ciudad de Bogotá D.C., para que previos los trámites previstos en la sección Segunda- Título único del Código General del Proceso, se sirva librar mandamiento de pago a favor del señor OVIDIO MORALES CÁRDENAS y en contra del demandado por las siguientes sumas de dinero:

I- PRETENSIONES

1- Por la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 10.000.000.00) como capital representado en la letra de cambio que allego como base de la acción.

2- Por los intereses moratorios causados desde 05 de enero de 2021, fecha desde la cual la obligación se hizo exigible, hasta cuando su pago se verifique, conforme al interés certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

3- Condenar en costas a la parte demandada en su correspondiente oportunidad procesal. -

Para fundamentar las anteriores peticiones, presento a consideración de su despacho los siguientes:

II- HECHOS:

PRIMERO. - El demandado MAZ MEDINA JULIO CESAR, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.510.592, se obligó cambiariamente mediante la suscripción de la letra de cambio a favor del señor OVIDIO MORALES CÁRDENAS, por la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE. (\$ 10.000.000.oo.).

SEGUNDO. - La referida letra de cambio se hizo exigible el día 5 de enero de 2021.

TERCERO. - Pese a los continuos requerimientos realizados al demandado, este ha sido renuente a cancelar la obligación contenida en el título valor relacionado.

CUARTO. - La letra que se presenta como base de la ejecución, reúne las calidades exigidas por el artículo 422 del Código General del Proceso, pues contiene una obligación clara, expresa y exigible.

QUINTO. - Como intereses se pactaron como moratorios el certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

SEXTO. - El demandante me ha concedido poder para el cobro judicial el título ejecutivo mencionado. -

III- DERECHO:

Fundamento la presente demanda en lo consagrado en los artículos 26,28,84,422,430 y 431 del Código General del Proceso, Artículos 619 a 670 del Código de Comercio y Artículos 1602 y 1546 del Código Civil. -

IV- PROCEDIMIENTO, CUANTÍA Y COMPETENCIA:

Corresponde a la presente acción, el trámite del Proceso ejecutivo de mínima cuantía previsto en el Título primero, Sección primera, Título 1, Capítulo I, del Código General del Proceso y es usted competente por la vecindad de las partes y la cuantía de la obligación que estimo en la suma de DOCE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE. (\$ 12.000. 000.00).

V- PRUEBAS:

- La letra de cambio base de la ejecución.

VI- ANEXOS:

- 1- Los documentos enunciados en el acápite de pruebas. -

REMISIÓN ELECTRONICA:

Acorde a lo establecido en el artículo 6 del decreto legislativo No. 806 de 2.020, remito la demanda con sus anexos, los cuales bajo la gravedad de juramento manifiesto que físicamente están en poder de mi poderdante y serán presentados al despacho cuando así lo considere.

VII- NOTIFICACIONES:

A la parte demandada en la carrera 18-C BIS No. 59-15 Sur de la ciudad de Bogotá D.C., correo electrónico JULIOCMAZ@HOTMAIL.COM

A la parte demandante, en la carrera 18C- No. 58-57 Sur de la ciudad de Bogotá D.C., Teléfono 3202356085, correo electrónico- quimaslim@gmail.com

El suscrito abogado en la secretaría del juzgado o en la Avenida Jiménez No. 5-30 oficina 603 de Bogotá D.C., D.C., teléfono 3114740582, Dirección electrónica paez_abogados@hotmail.com

Atentamente,


VÍCTOR MANUEL PAEZ BOGOTA

C. C. 19.317.280 de Bogotá

T. P. 111.769 C. S. J.

Rapientrega
COPIA COTEJADA
DEL ORIGINAL
18 NOV 2021

No. **Q-3** LETRA DE CAMBIO Por \$ **10'000.000**

SEÑOR **Sr. Julio Cesar May Medina**

EL DIA **Cinco** DE **Enero de 2021** SE SERVIRA USTED PAGAR SOLIDARIAMENTE

EN **Bogota** A LA ORDEN DE **Sr. Ovidio Morales Cardenas**

EXACTOS **Diez millones de pesos mlcte**

PESOS MONEDA LEGAL, MAS INTERESES POR RETARDO A.....% MENSUAL TODAS LAS PARTES DE ESTA LETRA QUEDAN OBLIGADAS SOLIDARIAMENTE Y RENUNCIAN A LA PRESENTACION PARA LA ACEPTACION Y PAGO Y A LOS AVISOS DE RECHAZO

Bogota **Cinco noviembre de 2020** Su S.S. 

Ciudad Fecha

No. **Q-3** LETRA DE CAMBIO Por \$ **10'000.000**

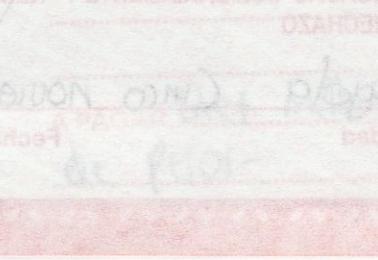
SEÑOR **Sr. Julio Cesar May Medina**

EL DIA **Cinco** DE **Enero de 2021** SE SERVIRA USTED PAGAR SOLIDARIAMENTE

EN **Bogota** A LA ORDEN DE **Sr. Ovidio Morales Cardenas**

EXACTOS **Diez millones de pesos mlcte**

PESOS MONEDA LEGAL, MAS INTERESES POR RETARDO A.....% MENSUAL TODAS LAS PARTES DE ESTA LETRA QUEDAN OBLIGADAS SOLIDARIAMENTE Y RENUNCIAN A LA PRESENTACION PARA LA ACEPTACION Y PAGO Y A LOS AVISOS DE RECHAZO

Bogota **Cinco noviembre de 2020** Su S.S. 

Ciudad Fecha

Aceptada:
Julio Cesar May
79510592 P_o



**JUZGADO CUARENTA Y DOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE, DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ**

(Antes Juzgado Sesenta Civil Municipal - Acuerdo PCSJA18-11127)
Bogotá, D.C., dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)
Ref. Ejecutivo

Rad. 11001-40-03-060-2021-00881-00

Teniendo en cuenta que el documento presentado como base de la obligación cumple con los requisitos del artículo 422 Código General del Proceso, se libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de Mínima cuantía a favor de OVIDIO MORALES CÁRDENAS y en contra de JULIO CESAR MAZ MEDINA, por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de \$10.000.000 m/cte., por concepto del capital insoluto contenido en título valor base del recaudo, junto con el interés moratorio liquidado a la tasa máxima legal autorizada, desde el **6 de enero de 2021** hasta que se verifique el pago total de la obligación.

2. Sobre las costas se resolverá en su oportunidad procesal.

3. Notifíquese a la parte ejecutada de conformidad con lo dispuesto en los artículos 289 al 292 ibídem o el Decreto 806 de 2020, y adviértasele que dispone del término de 5 días para pagar o 10 días para proponer excepciones las cuales correrán en forma conjunta.

4. Se reconoce a VÍCTOR MANUEL PÁEZ BOGOTÁ como apoderado de la parte actora.

5. De otro lado, se insta a las partes para que de aquí en adelante aporten de manera digital los traslados, memoriales, documentos, pruebas adosadas y las actuaciones requeridas por el Despacho. Para lo anterior, se advierte que el único correo electrónico habilitado para tal fin es cmpl60bt@cendoj.ramajudicial.gov.co cuenta institucional del Juzgado.

Asimismo, se solicita a las partes, en virtud del principio de economía procesal, que remitan a su contraparte copia de los escritos respecto de los cuales se deba correr traslado y acrediten tal circunstancia. Lo anterior, con el fin de darles el trámite que establece el parágrafo del artículo 9 del Decreto 806 de 2020.

De igual forma, se les insta a que envíen a las demás partes del proceso después de notificadas, cuando hubieren suministrado una dirección de correo electrónico o un medio equivalente para la transmisión de datos, un ejemplar de los memoriales presentados en el proceso, tal y como lo dispone el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso.

Por último, finiquitadas todas las actuaciones, sin necesidad de auto, por Secretaría, archívese la presente actuación.

Notifíquese,

Ronald Zuleyman Rico Sandoval

RONALD ZULEYMAN RICO SANDOVAL
Juez

for

JUZGADO CUARENTA Y DOS (42) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

El auto anterior se notificó por anotación en estado

No. 34 hoy 17 de septiembre de 2021

La secretaria,

Stacy Lema Pineda Mery

VICTOR MANUEL PÁEZ BOGOTÁ
ABOGADO
AVENIDA JIMENEZ NO. 5-30 OFICINA 603 BOGOTÁ D.C.
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA
paez_abogados@hotmail.com
Bogotá D.C.

Bogotá D.C.

SEÑOR:

**JUEZ 42 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE- 60 CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CIUDAD**

**REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR NO. 11001400306020210088100 DE OVIDIO
MORALES CÁRDENAS CONTRA JULIO CESAR MAZ MEDINA.**

VICTOR MANUEL PÁEZ BOGOTÁ, Abogado en ejercicio, mayor y vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.317.280, y Tarjeta Profesional No. 111.769 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado judicial del demandante señor OVIDIO MORALES CÁRDENAS, comedidamente, le presento recurso de reposición contra el auto emanado de su despacho el día 23 de febrero de 2.022 y notificado el 24 de febrero de 2.022, en el cual entre otros, da por notificado a la parte demandada por conducta concluyente, recurso que soporto, acorde a las siguientes situaciones factojurídicas:

En el presente proceso, no opera la notificación por conducta concluyente, debido a que el demandado fue notificado a su correo electrónico de conformidad con el artículo 8 del decreto legislativo 806 de 2.020 el día 19 de noviembre de 2.021, cuyos documentos soportes cotejados y certificación de la empresa de correo fueron enviados al despacho del día 23 de noviembre de 2.021.

El correo electrónico, receptor de la notificación, fue **JULIOCMAZ@HOTMAIL.COM**, relacionado en la demanda de la referencia.

Igualmente, y sobre el mismo tema, el suscrito abogado, solicito al despacho pronunciamiento respecto a la notificación mencionada mediante impulso procesal, mediante correo enviado el día 9 de diciembre de 2.021.

En estricto derecho, tomando como fecha de inicio de términos el 22 de noviembre de 2.021, los términos para que el demandado contestara la demanda, vencieron el día 3 de diciembre de 2.021.

Ahora bien, de continuar el proceso con los términos de la notificación por conducta concluyente, sin que el despacho se haya manifestado respecto de la notificación electrónica al correo del demandado, de la cual se enteró el despacho, el 23 de noviembre de 2.021, posiblemente, se estarían reviviendo términos ya vencidos, lo que conllevaría a una respuesta extemporánea de la demanda y la vulneración al derecho fundamental del debido proceso.

En consecuencia, a lo anterior, comedidamente le solicito:

PRIMERO: REVOCAR, el auto de fecha 24 de febrero de 2.022, emanado del despacho, en el cual da por notificado al demandado por conducta concluyente, por no existir manifestación del despacho de la notificación electrónica realizada al demandado el día 19 de noviembre de 2.021, y enviada al despacho el 23 de noviembre de 2.021.

SEGUNDO: Continuar el trámite procesal, tomando como referencia la notificación electrónica realizada al demandado el día 19 de noviembre de 2.021.

PRUEBAS:

Reenvío de los documentos soportes cotejados y certificación de la empresa de correo de la notificación positiva y que fueron enviados al despacho del día 23 de noviembre de 2.021.

Reenvío del memorial solicitando impulso procesal, radicado al despacho el día 9 de diciembre de 2.021.

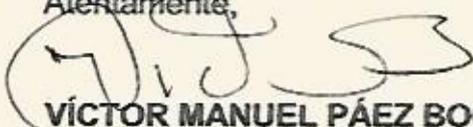
FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Artículo 8 del decreto legislativo 806.de 2.020.

NOTIFICACIONES:

Las que obran en el proceso de la referencia.

Atentamente,



VÍCTOR MANUEL PÁEZ BOGOTÁ.

C.C. No. 19.317.280 de Bogotá.

T.P. No. 111.769 del C.S.J.